

## Rad 2020-00238 EXCEPCIONES

Carmen Salcedo Pacheco <salcedo.abogada@gmail.com>

Miércoles 16/12/2020 3:07 PM

**Para:** Juzgado 15 Promiscuo Pequeñas Causas - Atlantico - Barranquilla <j15prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (461 KB)

EXCEPCIONES ENEDIS FIRMADA.pdf;

Buenas tardes, haciendo uso de las nuevas tecnologías y dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 806 del 2020, me permito la contestación del asunto.

Quedo atenta a lo que el despacho resuelva.

Barranquilla, 16 de diciembre de 2020

**DOCTOR (A)**  
**JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE**  
**BARRANQUILLA**  
**CIUDAD**

**PROCESO. EJECUTIVO**  
**RADICADO: 08001-4189-015-2020-0238-00**  
**DEMANDANTE: ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA**  
**DEMANDADO: ENEDIS MARIA BANDERA JIMENEZ**

**ASUNTO:** Contestación de demanda

**CARMEN SALCEDO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.580.156, expedida en el municipio de Malambo – Atlántico, y portadora de la tarjeta profesional No. 198.808 del C. S de la J; obrando como apoderado judicial de **ENEDIS MARIA BANDERA JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Soledad; respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### **FRENTE A LOS HECHOS**

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**HECHO PRIMERO:** No es cierto, toda vez que la obligación indicada en el referido numeral tuvo su génesis en el día julio 16 de 2018, y no en la fecha indicada por el extremo activo, como lo es, 5 de marzo de 2019, al tiempo que la suma señalada tampoco corresponde con la realidad prestacional, entendiéndose, que la suma real obedece a \$5.000.000.00 M/L.

**HECHO SEGUNDO:** Es cierto, debido a que los acreedores tienen la facultad otorgada por el legislador en llenar el título valor báculo de recaudo en la calenda en que el deudor incurre en mora.

**HECHO TERCERO:** Es cierto, dado a que existió un préstamo de dinero, pero dejando clarificado que fue por la suma \$5.000.000.00 M/L, lo cual demostraré en el momento procesal.

**HECHO CUARTO:** No es cierto, toda vez que el interés del 1.5% mensual, indicado por el profesional del derecho es totalmente inverosímil, debido a que la realidad prestacional se sustentó en un porcentaje diferente, dado a que el interés pactado con su representado fue en el porcentaje del 10%, lo cual demostraré en su momento procesal.

#### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Respecto al pedimento del censor activo, nos oponemos debido a que la suma que se cobra no es el valor real de la obligación pactada con el promotor de la tutela judicial, entendiéndose, que la suma real obedece a \$5.000.000.00 M/L, sumado a que los interés que pretende cobrar (corrientes y moratorios) fueron solicitados desde una misma fecha, vale decir, desde la fecha de exigibilidad del título valor, y ello no es posible, toda vez que no puede existir dualidad de

cobros de intereses, entendiéndose, que si el cobro de los intereses corrientes y moratorios empiezan desde un mismo interregno, se estaría en frente de una duplicidad de intereses, ya que estos conceptos deben cobrarse en periodos separados, sin embargo advierto que el órgano judicial advirtió tal inexactitud jurídica, y ordenó librar mandamiento con relación a los intereses, solo por concepto de intereses moratorios.

### **EXCEPCIÓN DE MERITO:**

#### **1. COBRO DE LO NO DEBIDO:**

Existe cobro de lo no debido, dado a que, la génesis prestacional fue el 16 de julio de 2018, iniciando con un préstamo preliminar por la suma de LTRAS \$1.000.000.00 M/L, posteriormente el 4 de agosto de 2018, el señor ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA, le prestó a mi representada la suma de \$2.000.000.00 M/L, para un total de \$3.000.000.00 M/L, de los cuales abonó el 1 de septiembre de 2018, la suma de \$1.000.000.00 M/L, quedando un saldo insoluto de \$2.000.000.00 M/L, luego el 19 de octubre de 2018, nuevamente el señor BUENAVENTURA MOLINA, le prestó a mi poderdante la suma de \$1.000.000.00 M/L, quedando la obligación en la suma de \$3.000.000.00 M/L, posteriormente el 3 de febrero de 2019, le facilitó el señor demandante a la señora BANDERA JEMENEZ la suma de \$600.000.00 M/L, para un total de \$3.600.000.00 M/L, nuevamente el 6 de marzo de 2019, el demandante le prestó la suma de \$1.400.000.00 M/L, para un total de \$5.000.000.00 M/L, luego el 15 marzo de la misma anualidad el demandante le prestó la suma de \$1.000.000.00 M/L, quedando la obligación en la suma de \$6.000.000.00 M/L, posteriormente el 8 de abril de 2019, abonó a la obligación la suma de \$2.000.000.00 M/L, quedando la deuda en la suma de \$4.000.000.00 M/L, y finalmente el 25 de abril del mismo anuario el señor demandante le prestó la suma de \$1.000.000.00 M/L, quedando un saldo insoluto de \$5.000.000.00 M/L, de los cuales cancelaba mensual un intereses de \$500.000.00 M/L, dado que el porcentaje del interés era del 10%.

Bajo esa línea de pensamiento, señor Juez continuó exponiendo la existencia del cobro de lo no debido, amparada en el siguiente contexto probatorio.

El día 29 de noviembre de 2019, el señor ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA, envía mensaje vía WhatsApp a mi representada donde le aconsejaba a la señora BANDERA JIMENEZ, que no dejara que la deuda de los intereses corrientes llegara al periodo de tres meses, posteriormente el día 30 de noviembre del mismo anuario, la señora ENEDIS BANDERA JIMENEZ, le envía un mensaje al WhatsApp del señor ERICK WILSON BUENAVENTURA, donde le pregunta en cuanto esta la deuda de los intereses a lo cual respondió este último, que la suma de los intereses estaba en \$2.040.000.00 M/L, de los cuales mi poderdante le realizó un abono a los intereses en la suma de \$1.040.000.00 M/L, ya que la señora BANDERA JIMENEZ, autorizó a su hijo YUSSET a entregarle el dinero al señor BUENAVENTURA MOLINA, quien en respuesta vía WhatsApp aceptó haber recibido dicho monto de dinero por concepto de abono a intereses, de todo lo expuesto aporto material probatorio a efectos de darle pleno convencimiento al sentenciador.

Señor juez, de este relato precedente queda en evidencia dos postulados, siendo el primero de ellos, que la suma de la obligación adeudada no es la incorporada como derecho en el título báculo de recaudo, toda vez que si el

monto adeudado obedece a \$7.800.000.00 M/L, el interés de los tres meses que asegura el señor BUENAVENTURA MOLINA, le adeuda la señora BANDERA JIMENEZ, no sería en el estimado de \$2.040.000.00 M/L, dado que el interés incorporado en el documento de recaudo por el acreedor es del 1.5%, y en este porcentaje sería el interés de los tres meses la suma de \$117.000.00 M/L, cada mes, para un total \$351.000.00 M/L.

En ese orden de ideas, tenemos como segundo postulado señor Juez, un hecho notorio mucho más gravoso, toda vez que como correlato de lo expuesto en líneas arriba, queda sin lugar a ambages, demostrado que el interés cobrado por la obligación adeudada por mi representada no es en el porcentaje del 1.5%, sino en un porcentaje exageradamente elevado, aproximándose al 10%, lo cual representa una usura, desbordando la tasa del interés legal fijada por la Súper Intendencia Financiera, concepto considerado por el legislador como un delito, ya que constituye un empobrecimiento del deudor y en un enriquecimiento ilícito por parte del señor ERICK WILSON BUENAVENTURA, por lo que pido compulsar copias a la Fiscalía General de la Nación, para que investigue la conducta ilícita en la que podría estar incurriendo el señor ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA, y al Consejo Superior de la Judicatura, a efectos de que investigue disciplinariamente al órgano técnico del censor activo doctor ENRIQUE JOSE RODRIGUEZ LOSADA, por violar el tenor dispuesto en los numerales 1° y 2° del art. 78 del CGP.

Bajo esa línea argumentativa, véase que al efectuar la operación aritmética elemental, y básica, por el porcentaje del 1.5% incorporado en el título ejecutivo, arroja un valor de intereses del orden de los trescientos cincuenta mil pesos (\$351.000.00 M/L), totalmente diferente al valor de los intereses que por medio de la plataforma WhatsApp, el demandante ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA, de manera arbitraria afirma que la señora ENEDIS BANDERA JIMENEZ, le adeuda por concepto de intereses por el periodo de tres meses, es decir -(\$2.040.000.00 M/L).- lo anterior, permite inferir que la suma real adeudada por mi poderdante no es por la cuantía de \$7.800.000.00 M/L, de serlo así, los intereses cobrados fueran de menor valor aritmético.

En ese contexto, señor juez le manifiesto que, en modo alguno, mi representada niega la obligación contraída con el señor ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA, toda vez que, reconoce adeudar un mutuo de dinero al demandante, pero no en el orden de los \$7.800.000.00 M/L, como así lo ha hecho creer el demandante que valiéndose de la facultad que le otorga la ley para llenar el título en blanco, lo ha llenado de manera dolosa, incorporando un valor al instrumento ejecutivo que no corresponde a la realidad del negocio celebrado; sin embargo, la labor del juzgador está dada precisamente en valerse de verdaderos elementos de juicio para hallar la verdad material de acuerdo a las probanzas allegadas al proceso en consonancia con las reglas de la sana crítica, por lo que le solicito se realice un verdadero análisis a lo pretendido por el demandante, y se continúe el normal desarrollo del proceso, pero basado en la realidad procesal del negocio jurídico, que dio vida al presente proceso.

En este orden de ideas, la demandada en honor a la verdad y lealtad que debe caracterizar cada acto como parte en esta Litis, ratifica que el valor adeudado es de Cinco millones de pesos (\$5.000.000.00 M/L), el cual corresponde al

monto real y final que después de varios préstamos en el decurso de los años 2018 y 2019, quedó como saldo insoluto de la obligación.

Por tanto, esta sería la suma que reconoce adeudar la señora ENEDIS BANDERA JIMENEZ al señor ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA, lo cual, se encuentra plenamente demostrado a través de este medio exceptivo.

### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sea decretada, practicada y tenida en cuenta la siguiente prueba:

**INSPECCION JUDICIAL:** Solicito la práctica de inspección judicial del libro de registro contable, llevado por el demandante señor ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA, donde se encuentra detallada la obligación de la señora ENEDIS BANDERA JIMENEZ.

**DOCUMENTALES:** Prueba documental de los mensajes apor to los documentos donde se encuentran los mensajes del señor ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA y la señora ENEDIS BANDERA JIMENEZ, los cuales explique en forma detallada en líneas arribas.

### **ANEXOS**

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Documentos de pruebas documentales

### **NOTIFICACIONES**

**AL DEMANDANTE:** ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA ubicada en la carrea 8 D No. 47 -47 de esta ciudad, correo electrónico ebuenaventura@hotmail.com

**AL DEMANDADO:** EENEDIS BANDERA JIMENEZ ubicado en la carrea 15 No. 57 – 276 Vivienda 1 Manzana 7 Tercera etapa Conjunto Residencial Villa Linda, Barrio las Moras de Solead- Atlántico.

**AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA:** CARMEN SALCEDO PACHECO, correo electrónico salcedo.abogada@gmail.com

Del Señor Juez,

Cordialmente



**CARMEN SALCEDO PACHECO**  
**CC. No. 32.580.156**  
**T.P No. 198.808 del C. S de la J**

Barranquilla, 16 de diciembre de 2020

**DOCTOR (A)  
JUEZ QUINCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE  
BARRANQUILLA  
CIUDAD**

**PROCESO. EJECUTIVO  
RADICADO: 08001-4189-015-2020-0238-00  
DEMANDANTE: ERICK WILSON BUENAVENTURA MOLINA  
DEMANDADO: ENEDIS MARIA BANDERA JIMENEZ**

**ASUNTO: Poder**

**ENEDIS MARIA BANDERA JIMENEZ**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de Soledad, muy respetuosamente me dirijo a su Despacho a fin de manifestarle que otorgo poder a la doctora **CARMEN SALCEDO PACHECO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.580.156, expedida en el municipio de Malambo – Atlántico, y portadora de la tarjeta profesional No. 198.808 del C. S de la J; para que en representación mía conteste y presente excepciones y todas las demás acciones tendiente a ejercer mi defensa en el referenciado proceso hasta su culminación.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para conciliar judicial y extrajudicialmente, recibir, sustituir, desistir, y reasumir, y todas las demás diligencias tendientes a la defensa de mis intereses y al normal curso del proceso, y las facultadas contempladas en el CGP.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderada

Atentamente,

**ENEDIS MARIA BANDERA JIMENEZ  
C.C No.**



**CARMEN SALCEDO PACHECO,  
CC. No. 32.580.156  
T.P No. 198.808 del C. S de la J**



Erick Buenaventura...

11:01 a. m.

29 DE NOVIEMBRE DE 2019

Hola Eneidis. Buenos días.  
Espero te encuentres bn.  
Bueno espero que puedas  
responderme porque ha sido  
imposible tener respuesta  
tuyas.

Te aconsejo no deje que  
legue a tres meses la  
deuda.

Quedo atento a tu respuesta

10:34 a. m.

Hola Erick

Estoy a la espera que me  
responda el señor de la  
tarjeta

12:05 p. m. ✓✓

De acuerdo 1:34 p. m.

Quedo atento 1:34 p. m.

30 DE NOVIEMBRE DE 2019

Escribe un m...





Erick Buenaventura...

11:01 a. m.



30 DE NOVIEMBRE DE 2019

Buenas tardes Erick  
Cuánto es la cuenta de los  
intereses?

5:01 p. m. ✓✓

Buenas tardes Eneidis.  
Son 2.040.000

5:02 p. m.

Te voy hacer un abono y  
pasa después de 7:30 p.m

5:04 p. m. ✓✓

Paso mañana en la mañana  
Eneidis porque no estoy en  
Quilla

5:55 p. m.

Ok 6:00 p. m. ✓✓

Antes de medio día. Me  
escribes antes

6:01 p. m. ✓✓

De acuerdo. 6:07 p. m.

Escribe un m...





Erick Buenaventu...

11:01 a. m.



10 DE DICIEMBRE DE 2019

Buenos días  
Erick  
Pasa por la casa a la noche

9:03 a. m. ✓✓



0:18

11:23 a. m.



Amén  
Es que estoy en saco me  
pudieron el favor de las  
evaluaciones.

11:34 a. m. ✓✓

Ahhh ok 11:35 a. m.

Ok 11:35 a. m.

Bueno llego a las 7:30

11:35 a. m.

Cualquier cosa me llamas o  
escribes

11:36 a. m.



Ok



Escribe un m...





Erick Buenaventura...

11:01 a. m.

escrib 10 DE DICIEMBRE DE 2019

Ok 11:37 a. m. ✓✓

Hola Erick  
Cuánto te estoy restando?

6:50 p. m. ✓✓



0:14

7:29 p. m.



Intereses 7:34 p. m. ✓✓

1.040.000 7:52 p. m.

Ya autorizó a yusset para  
que te los entregué  
Te agradezco apenas lo  
recibas me escribes en el  
whatssap

7:53 p. m. ✓✓

Listo Enedis 7:55 p. m.

Enedis ya recibí el encargo

9:01 p. m.

Es escribe un m...

